



Ajuntament de
Les Cabanyes

Jordi Vives Puig, secretario del Ayuntamiento de Les Cabanyes (Alt Penedès),

CERTIFICO :

Que la Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria que tuvo lugar el día 5 de febrero de 2025, con el quórum exigido por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, de la refundición de la ley municipal y régimen local de Cataluña, con la reserva de la aprobación definitiva del acta, tomó, entre otros, la resolución de la siguiente

Vista la petición formulada por el sr. R. J. F.. con representación de la C.C.ONG AYUDA AL DESARROLLO para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación del proyecto de asistencia e integración social de personas con discapacidad física, psíquica y/o mental contraparte: Asociación Reveillez-vous bons citoyenns de Ouagadougou, en Burk

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) del Reglamento de Actividades de los Actividades de 100 de 100 a 129. aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, quedando definitivamente aprobada por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 10 de marzo de 20.

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

Dado que según el artículo 15 de la Ordenanza, en la resolución de la concesión, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

En virtud de todo ello, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a C.C.ONG AYUDA AL DESARROLLO con NIF G62669130, por un importe de 500 euros (quinientos euros), destinada a financiar proyecto de asistencia e integración

CODI DE L'EXPEDIENT: 160 NOM DE L'EXPEDIENT: 2025_160_SUB_CC.ONG AJUDA AL
DESENVOLUPAMENT



Ajuntament de
Les Cabanyes

social de personas con discapacidad física, psíquica y/o mental contraparte: Associació "Reveille en Burkina faso, de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

SEGUNDO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 500 euros (quinientos euros) con cargo a la aplicación 2310-48002, del presupuesto del ejercicio 2025 para hacer frente a la subvención que se otorga.

TERCERO.- APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar el proyecto de asistencia e integración social de personas con discapacidad física, psíquica y/o mental contraparte: Asociación "Reveilleez-vous bons citoyens" de Uagadugú, en Burkina Faso), que se llevará a cabo entre los días 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre.

2. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la obra o la actividad como máximo el día 30 de noviembre de 2026, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada o las correspondientes facturas con los requisitos legales exigidos todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.1.b) de la Ordenanza de Subvenciones

3. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior, o, en su caso, se efectuarán pagos a cuenta o anticipos. Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

a) El beneficiario de la subvención está obligado a someterse a los procedimientos de verificación y control financiero llevados a cabo por la Intervención General del Ayuntamiento y a facilitar toda la información que se solicite durante dichos procedimientos en relación con la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo que acrediten el uso de los fondos recibidos deberán conservarse durante un periodo no inferior a seis años, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de la documentación justificativa.

c) Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad en toda la documentación impresa, así como en carteles y en medios electrónicos o audiovisuales.

d) Los beneficiarios deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas

CODI DE L'EXPEDIENT: 160 NOM DE L'EXPEDIENT: 2025_160_SUB_CC.ONG AJUDA AL
DESENVOLUPAMENT



Ajuntament de
Les Cabanyes

recibidas a través de medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013.

e) Los beneficiarios deberán comunicar cualquier solicitud y/u obtención de otras subvenciones públicas concurrentes que no hubieran sido declaradas en la solicitud inicial.

La subvención concedida es compatible con cualquier otra subvención otorgada por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto o actividad a realizar.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a las responsabilidades correspondientes en cada caso y podrá conllevar la revocación o reducción de la subvención concedida, o la obligación de reintegrarla.

1. Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/a no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

2. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

CUARTO.- ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a C.C.ONG ayuda al desarrollo

Y, para que así conste, y dé lugar a los efectos oportunos, expido este certificado, en Les Cabanyes, a fecha de firma electrónica

CODI DE L'EXPEDIENT: 160 NOM DE L'EXPEDIENT: 2025_160_SUB_CC.ONG AJUDA AL
DESENVOLUPAMENT